



Ref. N.º 12/001/3/6214/2025

Sr. Director de la División Servicios Jurídicos

Montevideo, 9 de octubre de 2025.

Mediante solicitud de Acceso a la Información Pública, han requerido la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

Información solicitada:

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PETITORIO ATENCIÓN SEÑORES DEL MSP Ministerio de la Salud Parche. 31/08/2025 Considerandos. Puede parecer en principio, una falta de respeto hacia vuestra institución, y deseo reconocer, que "SI LO ES", esta falta de respeto está basada en vuestro accionar, pero no me refiero exclusivamente al accionar de la actual Ministro de Salud, que difícilmente acepte tener una entrevista conmigo a cámara prendida, a pesar que dice que es "importante escuchar al pueblo", me refiero al sistema de Salud, me refiero a todos los cachetasos que le deben haber pegado a Daniel Salinas cuando hablaba de la inmunidad de rebaño, de reacción hiperinmune, de salir a correr y hacer gimnasia,, luego con el tiempo entendió a fuerza de cachetazos y seguramente a fuerza de dólares, que deben haber buscado la vuelta los muchachos de Pfizer para hacerle llegar a los "Gerentes de turno" habría que investigar quien representa en Uruguay a un laboratorio Brasileiro, que en 2018 Pfizer compró el paquete accionario; Por defecto profesional sostengo que no hay nada más motivante y disparador que "Don Dinero" y que los favores siempre se pagan, así que seguir la pista del dinero siempre es buena cosa, igual que investigar quién hizo fortunas con los Test PCR, cuyo costo no



superaban los usd5 y aquí se vendían a usd 100, y con visos de obligatoriedad. (Simplemente un asalto a mano decretada por los anti pueblo que operan como representantes políticos, con una autopercebida legitimidad) Por tanto aquí el paquete es completito, podemos poner en el banquillo de los responsables, al Dr. Salinas, a "vas a matar a tus abuelitos" Dra. Karina Rando, y a "Vacunate contra algo no importa qué" Dra. Cristina Lustemberg.

1) He solicitado muestras de la vacuna de Pfizer para analizar en laboratorios privados en virtud que el MSP SE HA NEGADO A GARANTIZAR que componentes realmente tiene (no obstante no olvidar que Daniel Salinas dijo "caramba , cuántas veces hay que repetir que las vacunas no tienen óxido de Grafeno ??? ", me pregunto en que se basan esas declaraciones y me pregunto si en el contrato secreto acaso no se prohíbe investigar) 2) He solicitado comprar dichas vacunas a los mismos efectos y desde el MSP se me respondió que no se venden, (algo muy conveniente, pues si me las venden puedo apelar al servicio de defensa del consumidor) 3) He llamado al CURE de ROCHA, a facultades y a varios laboratorios y cuando les digo que deseo analizar un vial de PFIZER y que quiero realizar un análisis cualitativo cuantitativo de componentes y que específicamente deseo verificar por Espectrometría de Micro Raman, la presencia de óxido de grafeno salen corriendo, no saben ni cómo cortar la llamada, dando claras señales que todos saben en el lío que se meten. 4) También es bueno destacar con la falta de respeto que le están respondiendo los pedidos de INFORMES a la Diputada Nicolle Salle, la cual siempre se ha dirigido a ustedes con el mayor y mejor de los buenos modales y ustedes han respondido con evasivas, ninguneos, con links no dando respuestas directas



a la preguntas planteadas, lo cual es en sí mismo también una falta de respeto. 5) Que vuestro Ministerio viola permanentemente la ley fundacional 9.202 al no controlar componentes de viales y la VIOLA además doblemente porque lo mínimo que se debería esperar en el plano ÉTICO, (algo que al parecer carecen) es AVISAR QUE NO ESTÁN CHEQUEANDO COMPONENTES y que dejan a la POBLACIÓN A LA BUENA DE LO QUE EL FABRICANTE SE LE ANTOJE PONER, nanopartículas de Óxido de Grafeno por ejemplo, material que reacciona a las frecuencias electromagnéticas. 6) Que vuestro Ministerio NO PUEDE DEMOSTRAR QUE LAS VACUNAS SON NECESARIAS - SEGURAS Y EFICACES, En virtud de no contar con Estudios comparativos de Niños totalmente inoculados con niños sin inoculaciones, a- No hay comparación de estado de salud o posibles patologías entre ambos grupos b- No hay comparación en cantidad y calidad de anticuerpos en ambos grupos. c- No hay farmacovigilancia activa, se encargan de ocultar los efectos adversos en intrincados y largos procesos de registro de efectos adversos no obstante alcanza con entrar al VAERS, o leer el 5.3.6 Post Marketing Experience de Pfizer o leer el libro de THE PFIZER PAPER de Naomi Wolf y Amy Kelly, para que se caiga todo el relato del son seguras y eficaces. POR TODO LO EXPRESADO Y LAS 72 HS, de rollo que tengo para seguir escribiendo es que vengo a PREGUNTAR. 1) PREGUNTA: ¿ El MSP considera de interés público chequear los componentes de las vacunas, anestésicos, sueros e insulinas , para prevenir y garantizar la no presencia de componentes ajenos a la fórmula y composición declarada por los fabricantes y evitar daños en la salud de la población que dice cuidar ? 2) PETICIÓN ¿Me puede



informar el MSP a que institución del Estado debo acudir para realizar dichas investigaciones de componentes, partiendo de la base que ya tengo los viales a estudiar ? Parto de la base de las palabras de nuestro SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PROFESOR YAMANDÚ ORSI, "Que gobierne la honestidad" "Seremos noticia en el mundo por la transparencia de gestión" "En Uruguay habrá un lugar para todas las formas de pensar, tenemos que apuntar a una mejor convivencia" Chique\$ mal que les pese es hora de actuar en Coherencia, lo que hay en juego es ni más ni menos, que LA CREDIBILIDAD DE UN SISTEMA QUE SE CAE A PEDAZOS. Por un lado me divierte mucho ver como día a día se inmolan frente a cámaras y sin dudas están fogoneando el fin de esta forma de organizarnos lo cual es una hermosa oportunidad para recuperar la IDEA ARTIGUISTA DE PUEBLOS LIBRES SOBERANOS, organizados en Federaciones y confederaciones autónomas sin Capitalinos traidores, y soy capitalino, pero debo de reconocer que Montevideo siempre entregó al Interior y a los más caros y tradicionales valores de nuestra patria, me completa de vergüenza tener que aceptar que otra vez, la traición se gesta en las cúpulas Montevideanas y aledaños que rinden pleitesía a los organismos multilaterales,, pero también esta vez,, cuentan con la timidez de un interior arrodillado que pareció levantarse con UN SOLO URUGUAY y se arrodillaron rápidamente frente Luisito, como si acaso no fuera levemente agendista, como si tuviera algo que ver con los valores y figura de WILSON FERREIRA ALDUNATE, del General LÍBER SEREGNI y la HONESTIDAD INTELECTUAL DE GUILLERMO CHIFLET. Ojalá este acceso - petición sirva para la reflexión porque tristemente veo que nos están preparando para una GOBERNANZA MUNDIAL AL ESTILO



BUKELE... y para mi país yo no quiero ningún Bukele, ningún Milei, ningún LULA, ningún TRUMP, ningún BOLSONARO,, yo quiero un pueblo participativo dominando , controlando a los actores políticos que no son màs que sus empleados de turno en administrar los recursos de todos los ORIENTALES,, con un sentido ENORME DE "MI AUTORIDAD EMANA DE VOSOTROS Y CESA ANTES VUESTRA PRESENCIA SOBERANA". VIVA LA PATRIA VIVA LAS LIBERTADES INDIVIDUALES VIVA NUESTRAS MÁS RICAS TRADICIONES MAL QUE LES PESE A LOS INGENIEROS DE LA GOBERNANZA MUNDIAL Y SUS GERENTES DE TURNO, QUE BUSCAN UNA SOCIEDAD NEUTRA SIN IDEOLOGÍAS, SIN RELIGIONES SIN CREENCIAS, SIN FAMILIAS, SIN BUENOS MACHOS PROTECTORES DE SU FAMILIA Y EXCELENTES MUJERES MADRES DE FAMILIAS COMPONEDORAS, PARA VIVIR EN EQUILIBRIO, COMPLEMENTARIEDAD Y AMOR. SALUD IBEROAMÉRICA PRONTO SEREMOS NUEVAMENTE POTENCIA PARA TRISTEZA DE ALGUNAS LOGIAS SECRETAS. ESCRIBIREMOS LA HISTORIA DE FORMA CORRECTA.

De acuerdo con lo informado por la **Dirección General de la Salud (DIGESA)**, el **artículo 17 literal E del Decreto N.º 232/010** define “información” como *“todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los sujetos obligados”*.

A la luz de dicha definición, de la lectura de las preguntas formuladas por el solicitante se desprende que **lo reclamado no constituye información pública** en los términos previstos por la normativa citada, ya que **no refiere a datos o registros existentes en poder del Ministerio**, sino a valoraciones,



hipótesis, pedidos de explicación o requerimientos de análisis técnicos y científicos.

Asimismo, la Ley N. ° 18.381 **regula un procedimiento para acceder a información concreta y existente**, no para exigir la elaboración de informes, opiniones, análisis o respuestas a cuestionarios. En tal sentido, el **artículo 14** de la citada ley establece expresamente que:

“Esta ley tampoco faculta a los peticionarios a exigir a los organismos que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.”

Por otra parte, conforme a lo dispuesto por el **artículo 13 de la Ley N. ° 18.381**, las solicitudes de acceso a la información pública deben contener *“la descripción clara de la información requerida y cualquier dato que facilite su localización”*.

En el presente caso, **las preguntas contienen supuestos que no permiten su localización ni tratamiento como información pública**, en tanto no identifican documentos o registros concretos que obren en poder de esta Secretaría de Estado.

En virtud de lo expuesto por la DIGESA y de acuerdo con la normativa aplicable, **no corresponde acceder a lo solicitado**, por cuanto las cuestiones planteadas **no se configuran como solicitudes de acceso a información pública** en los términos de los artículos 2, 13 y 14 de la Ley N. ° 18.381 y del artículo 17 del Decreto N. ° 232/010, sino como manifestaciones, valoraciones personales y requerimientos de elaboración o análisis ajenos al alcance de dicha ley.

Con lo informado se eleva para su consideración.-

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información referente a: 1) si el Ministerio de Salud Pública (MSP) considera de interés público chequear los componentes de las vacunas, anestésicos, sueros e insulinas, para prevenir y garantizar la no presencia de componentes ajenos a la fórmula y composición declarada por los fabricantes y evitar daños en la salud de la población y 2) a qué institución del Estado debe acudir para realizar dichas investigaciones de componentes, partiendo de la base que ya tiene los viales a estudiar;

CONSIDERANDO: I) que según lo informado por la División Servicios Jurídicos corresponde no hacer lugar a lo solicitado al amparo de lo preceptuado por los artículos 2, 13 y 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y el artículo 17 del Decreto N° 232/010, del 2 de agosto de 2010;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Deniésgase el acceso a la información solicitada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de la División Servicios Jurídicos. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-6214-2025

ML